

Fulla

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 15 de Marzo de 1957

Núm. 63

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial, continuando la labor emprendida para llevar a cabo la implantación de la Inseminación Artificial Ganadera, la lucha contra la esterilidad del ganado vacuno y la mejora del mismo en esta Provincia, en sesión celebrada el día 22 de Febrero último, acordó convocar un Concurso bajo el tema: LA INSEMINACION ARTIFICIAL EN LA MEJORA GANADERA

Los trabajos que se presenten se ajustarán a las siguientes

B A S E S

- 1.ª Podrán concurrir al mismo todos los españoles que estén en posesión del Título de Doctor o Licenciado en Veterinaria.
- 2.ª Teniendo en cuenta el carácter eminentemente divulgador de estas cartillas, dados los conocimientos del público a quien van dirigidos se huirá en su redacción de excesivo tecnicismo. Serán, pues, eminentemente divulgadores y a ser posible, irán acompañados de fotografías, mapas, gráficos, esquemas, etc., que el autor considere oportuno para la mejor comprensión del texto.
- 3.ª Se establece un premio único por valor de 5.000 pesetas.
- 4.ª Los trabajos tendrán una extensión máxima de setenta y cinco cuartillas, escritas a máquina, a doble espacio y por una sóla cara, aparte de los dibujos, fotografías, etc., a los que no se les señala limitación.
- 5.ª Todos los trabajos debidamente cosidos y numeradas las cuartillas tendrán entrada en el Registro General de esta Diputación antes de las doce horas del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.
- 6.ª Los trabajos no irán firmados

y se encabezarán con un lema. En sitio visible, y aparte de la dirección, rezará PARA EL PRIMER CONCURSO DE CARTILLAS DE DIVULGACION PECUARIA. En sobre aparte, más pequeño, rotulado con la misma indicación y lema que el trabajo, y convenientemente cerrado y lacrado, se expresará el nombre y apellidos, residencia y domicilio del Autor.

7.ª El Jurado calificador será nombrado oportunamente por la Excm. Diputación Provincial de León.

8.ª Emitido el fallo, el Presidente del Jurado procederá a la apertura de la Plica correspondiente al trabajo premiado y se levantará acta, cuya copia se remitirá al interesado y será publicada en la prensa y radio locales. El fallo del Jurado será inapelable.

9.ª El trabajo premiado quedará de propiedad de la Excm. Diputación Provincial de León, que podrá editarlo.

10.ª Se concederá un plazo de un mes para retirar los trabajos que no hayan sido premiados. Los no retirados en el plazo indicado serán destruidos sin abrir las Plicas correspondientes.

11.ª Cualquier declaración que se precise sobre las Bases de este Concurso será facilitada por los Servicios Técnicos de Ganadería de esta Excm. Diputación Provincial.

León, 11 de Marzo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 1226

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO

A partir de esta fecha se hallan al cobro en la Depositaria Provincial de Fondos, la nómina del 4.º Trimestre de Voluntaria del año 1956 y los saldos resultantes a favor de los Ayuntamientos por los arbitrios municipales cobrados en Ejecutiva durante el año 1956, conforme con la

liquidación que les ha sido remitida. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 13 de Marzo de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 1232

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCION

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito números 38 de E. y 12 667 de R. de dos mil pesetas, constituido por D. José Revillo Fuertes el día 13 de Agosto de 1951, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León, Intervención, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 5 de Marzo de 1957.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1191 Núm. 314.—55,00 ptas.

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de este término municipal, a fin de que puedan ejercer, en su caso, el derecho a reclamar sobre los datos que en ellas figuran.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 11 de Marzo de 1957. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández-Crespo. 1203

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallarán expuestos al público en los Ayuntamientos correspondientes los padrones de la contribución que ha de gravar la riqueza rústica de los términos municipales de Láncara de Luna, Crémenes y Valdesamario.

Puede ejercerse el derecho de reclamación sobre los errores de nombre y apellidos y sobre los aritméticos que se adviertan en dichos padrones.

León, a 11 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urríes.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Fernández Crespo. 1203

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Isidoro Postigo González, vecino de La Robla (León), se ha presentado en esta Jefatura el día nueve del mes de Octubre de 1956, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de hulla, de ciento cincuenta pertenencias, llamada «Isidoro», sito en paraje La Congosta, del término de Villanueva de la Tercia y Golpejar, Ayuntamiento de Villamanín; hace la designación de las citadas ciento cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la parte superior de un muro hecho con piedra de mampostería de contención, sito en la proximidad del borde alto de la trinchera del ferrocarril León Gijón en la margen derecha de dicha trinchera en el paraje llamado «La Congosta» y desde él se medirá sucesivamente:

500 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 1.500 mts. al Este y se colocará la segunda; 1.000 mts. al Sur y se colocará la tercera; 1.500 metros al Oeste y se colocará la cuarta y 500 mts. al Norte para cerrar el perímetro con el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan pre-

sentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.344. León, 8 de Febrero de 1957.—Manuel Sobrino. 710

POLVORINES

ANUNCIO

La entidad «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», solicita autorización para construir un polvorín superficial, con capacidad para doscientas cajas de dinamita y veinte mil detonadores eléctricos, sito en el paraje, distante 1.200 metros del pueblo de San Miguel de las Dueñas y 1.900 metros del de Posada del Río, perteneciente al Ayuntamiento de Congosto, de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, presenten, los que se crean perjudicados, las protestas y reclamaciones oportunas.

León, 27 de Febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe acctal., M. Sobrino. 995

Servicios Hidráulicos del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Don David Salgado Fierro, vecino de Ponferrada, calle de Calvo Sotelo núm. 13, solicita autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena y 500 de grava, del cauce del río Sil, en la margen derecha, en el sitio denominado «La Huelga», en término municipal de Cubillos del Sil, con destino a la venta al precio de ocho (8,00) pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha Tarifa de venta se presenten en la Alcaldía de Cubillos del Sil o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, núm. 2-3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 30 de Enero de 1956.—El Ingeniero Director, César Conti. 476 Núm. 317—79,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Astorga

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de la fecha, acordó establecer e imponer, para dotar el

presupuesto extraordinario aprobado por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de 13 de Junio de 1956, para obras del proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de esta ciudad, destinado a garantía del proyecto de contrato de préstamo en trámite con el Banco de Crédito Local de España, y dotar en parte el meritado presupuesto extraordinario, los recursos y exacciones autorizados por el Ministerio de Hacienda en la referida Orden, que a continuación se expresan: Los ingresos que produzcan las Inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, procedentes de Bienes de Propios municipales; Rendimiento del Servicio de Aguas; los Recursos especiales para amortización de empréstitos previstos en el art. 585 de la vigente Ley de Régimen Local, o sea: 1.º El Recargo de 10 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Urbana. 2.º El Recargo del 5,76 por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio. 3.º El recargo del 10 por ciento sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades a que se refiere el art. 487 de la citada Ley; y 4.º Los conceptos cedidos por el Estado de la Tarifa V de la Contribución de Usos y Consumos, y aprobar las Ordenanzas de exacciones para aplicación de los recursos anteriormente determinados, números 1, 2, 3, 4 y 5, tituladas, respectivamente: Para el suministro de agua potable del abastecimiento de esta ciudad. Del recargo extraordinario del 10 por 100 de la contribución Urbana. Del Recargo extraordinario del 5,76 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio. Del Recargo extraordinario del 10 por 100 sobre las cuotas de la Contribución de Utilidades. Para la exacción del impuesto de Consumo de Lujo de Contribución de Usos y Consumos, y que en cumplimiento del art. 722 de la mencionada Ley, los precedentes acuerdos de imposición de exacciones, juntamente con las Tarifas y Ordenanzas aprobadas, se expongan al público por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, publicándose los anuncios de exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Astorga, 13 de Marzo de 1957.—El Alcalde, José Fernández. 1263

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de Honorio Moreira Santos Viera, padre del mozo Olegario Moreira de la Fuente, del reemplazo de 1957.

Es hijo de Manuel y de Joaquina, nació en Portugal, se ignora qué provincia, el día 15 de Octubre de 1900, teniendo por tanto ahora, si vive, 56 años; su estado era el de casado, y de oficio jornalero al ausentarse hace veinte años del pueblo de Moscas del Páramo, que fué su última residencia en España.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Roperuelos del Páramo, a 25 de Febrero de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 1005

Ayuntamiento de Canalejas

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Julián Martínez García, a instancia de su hijo, el mozo Eliseo Martínez García, núm. 4 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eliseo Martínez García.

Canalejas, a 4 de Marzo de 1957.—El Alcalde, A. Aláez. 1066

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León. Certifico: Que en el recurso de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Sres. D. Gonzalo Fer-

nández Valladares, Presidente.—Don César M. Burgos González, Magistrado.—D. Francisco del Río Alonso, id. suplente.—D. Francisco Blanch López, Vocal.—D. Eleuterio Díez Parrado, Idem.—En la ciudad de León, a doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción núm. 13 de 1956 promovido por D. Teófilo Prieto del Olmo, vecino de Villamuño, contra acuerdo del Ayuntamiento de El Burgo Raneros de 27 de Enero del pasado año por el que se obligaba al recurrente a destruir determinadas obras efectuadas por el mismo en una bodega de su propiedad y al derribo de una pared que cerraba un callejón sito en aquel pueblo y al lado de la casa del actor, en cuyo recurso han sido partes mencionado Sr. Prieto del Olmo, representado por el Procurador D. Luis Fernández Pereiro, dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos, el Ayuntamiento dicho, que no ha comparecido y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que desestimando la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Teófilo Prieto del Olmo, confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de El Burgo Raneros de veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis obligando al recurrente a derriber el arco construido por el mismo en su bodega, vía pública, así como la totalidad de la pared del callejón a que el expediente incoado por el Ayuntamiento se refiere, sin hacer especial imposición de costas, antes bien, declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. G. F. Valladares.—C. M. Burgos.—Francisco del Río Alonso.—Francisco Blanch.—E. Díez Parrado.—Rubricados.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente que firmo, con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León, a veintuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—José López.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 963

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción del núm. 1 de León

Don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de primera instancia del núm. Uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamien-

to y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito, es del siguiente tenor literal:

«Sentencia - En la ciudad de León, a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por el señor D. Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Francisco Alvarez González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado Sr. Corral, contra D. Casimiro Sánchez Martín, mayor de edad, industrial y vecino de Medina del Campo, declarado en rebeldía, sobre pago de 6.000 pesetas de principal, más intereses y costas, y, Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor don Casimiro Sánchez Martín, vecino de Medina del Campo, y, con su producto pago total al acreedor D. Francisco Alvarez González, de la suma principal reclamada, importante seis mil pesetas, la de cuatrocientas pesetas más para gastos de protesto, intereses legales de la suma principal, a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en León, a once de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, P. I., Angel Torices.

1196 Núm. 323.—167,75 ptas.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Mannel Alvarez Díaz, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidades civiles del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 23 de 1953, por tentativa de aborto y homicidio, contra otros e Isabel González Losada, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, para hacer efectivas las responsabilidades civiles declaradas en dicha causa, los bienes siguientes, en una sexta parte de su mitad:

1. Un prado llamado Corrada de

Pedroso, de unas veinte áreas, linda: Este, camino de Pedroso; Sur, río; Poniente, más y río y corrada de herederos de José González. Tasada la parte embargada en mil pesetas.

2. Prado denominado Acebal, de doce áreas; linda: Este y Norte, Domingo García; Sur, Manuel Fernández. Tasada la parte embargada en ciento veinticinco pesetas.

3. Otro prado al sitio de Llama Lueca, de unas diez áreas; linda: Este, prado de Manuel Fernández; Sur, herederos de Plácido Matías y el resto de los aires se desconoce. Tasada la parte embargada en sesenta y seis pesetas.

4. Otro prado al sitio de Genestoso, de once áreas; linda: Este, monte; Sur, prado de Manuel Matías; Poniente, otro de herederos de Antonio Fernández. Tasada la parte embargada en doscientos ocho pesetas.

5. Otro prado al sitio de Los Hermanos, de treinta áreas; linda: Este y Sur, monte; Norte, río y prado de Mundo Losada; Este, se desconoce. Tasada la parte embargada en ochocientos treinta y tres pesetas.

6. Otro prado al sitio de la Pontigua de seis áreas; linda: Este, monte; Sur, herederos de Plácido Matías y Martín Pinilla; Norte y Sur, se desconoce. Tasada la parte embargada en ciento veinticinco pesetas.

7. Otro en El Entrago; linda: todo él con el río Sil y el ferrocarril, de de unas quince áreas. Tasada la parte embargada en doscientas cincuenta pesetas.

8. Otro prado al sitio de Las Vallinas, de unas veinte áreas, sin más límites que el río Sil. Tasada la parte embargada en ochenta y tres pesetas.

9. Una tierra al sitio de Arcifol, de cinco áreas; linda: Este, tierra de herederos de Antonio Otero; Sur, camino, desconociéndose demás linderos. Tasada la parte embargada en ciento veinticinco pesetas.

10. Otra tierra en Ayadentro, de siete áreas; linda: Este, tierra de herederos de Pedro Díaz; Sur, otra de Enrique Méndez y resto se desconoce. Tasada la parte embargada en cuatrocientas diez pesetas.

11. Otra tierra en ambos caminos, de siete áreas; linda: tierra de Juan Antonio Otero; Sur, Rosalía González; Poniente, herederos de Plácido Matías, desconociéndose el resto. Tasada la parte embargada en ciento sesenta y seis pesetas.

12. Otra tierra al sitio del Pradín, de ocho áreas; linda: Este, otra de Antonio González; Sur, monte y Norte, Rosalía González. Tasada la parte embargada en ciento sesenta y seis pesetas.

13. Otra en Las Vegas, de quince áreas; linda: Este, herederos de Juan Antonio González; Sur, carretera; Poniente, carretera. Tasada la parte

embargada en ochocientos treinta y tres pesetas.

14. Otra en el Otero, de cincuenta áreas; linda: Este, camino; Sur, Manuel Fernández; Poniente y Norte, Antonio González. Tasada la parte embargada en ochenta y tres pesetas.

15. Una linar al Tronco, de tres áreas; linda: Este, Dolores González; Sur, era de majar; Poniente, linar de Matías Fernández. Tasada la parte embargada en cuatrocientas dieciséis pesetas.

16. Arroja la presente tasación la suma de cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesetas (4.889). Salvo error u omisión.

Las reseñadas fincas se encuentran todas ellas enclavadas en término de Palacios del Sil.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción el día diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y siete a las once horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los bienes, sin que se admita posturas que no cubra las dos terceras partes del tipo de la misma.

2.^a Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del precio de tasación que sirve de tipo.

3.^a Las fincas, según certificación del Registro de la Propiedad se hallan libres de cargas.

4.^a No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

5.^a El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Ponferrada, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario, Fidel Gómez.

1184 Núm. 315—387,75 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 340 de 1956, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma, D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, [seguido entre partes, de la una, como demante don Avelino Arce Fernández, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos; y de la otra como demandados D. José-Luis Diez Diez,

mayor de edad y vecino de esta ciudad y los herederos desconocidos de D.^a Justina Diez Getino, vecina que fué de esta ciudad; en reclamación de cantidad. (Seguen Resultandos y Considerandos).

Fallo: Que estimando la demanda promovida a nombre de Avelino Arce Fernández, contra Jose-Luis Diez Diez y herederos desconocidos de D.^a Justina Diez Getino, debo de condenar y condeno al demandado D. José-Luis Diez Diez a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la cantidad de ocho mil ochenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, más intereses legales; y alternativamente y solamente en el supuesto de que el anterior demandado no pague el total de la cantidad reclamada o con sus bienes no se cubriere dicha suma se condena asimismo a los Herederos desconocidos de D.^a Justina Diez Getino a que satisfagan la mitad del posible descubierto que resultare en forma mancomunada y solidaria. Y se impone a la parte demandada por precepto legal las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado».

Ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en León a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Velasco.—V.^o B.^o: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez Berrueta.

1138 Núm. 310.—110,55 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de las Barreras de Villarroquel

ANUNCIO

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de las aguas de la Presa de las Barreras de Villarroquel, para el día 24 de Marzo a las tres de la tarde en 1.^a convocatoria, y si no hubiese mayoría de asistentes para las cinco con los asistentes, para tratar los asuntos siguientes:

1.^o Los acuerdos de la Junta anterior.

2.^o Los trabajos que necesita el cauce.

3.^o Cómo y cuándo se ha de efectuar la limpia de la presa.

4.^o Subasta del Puerto.

Villarroquel a 9 de Marzo de 1957.—El Presidente, David Diez.

1162 Núm. 316.—57,75 ptas.